



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 12 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 3958 del año 2021 caratulado: "TORRENTE DANIELA ANDREA- MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA S/ LEY N° 2325-A".

Y CONSIDERANDO:

Que la Lic. Daniela Andrea Torrente, D.N.I. N°23.658.138, desempeñó el cargo de Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en el período comprendido entre el 10/12/2019 al 22/09/2021, conforme Decretos N°07/2019 y N°2030/21; cargo comprendido dentro de la Ley 2325-A y Dto. 1997/15 del Juicio de Residencia.

Que la Ley Nro.2325-A (Antes Ley N°7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).
- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.
- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).
- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la

presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15)

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública N°1341-A (antes Ley 5428), y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual se determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación

de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de la Lic. Daniela Andrea Torrente, ex Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual corresponde tratar, la rendición de cuentas concebida en los términos de la Ley 2325-A respecto al destino de los fondos asignados por presupuesto, a la evolución de su patrimonio personal y al informe de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y a la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración, Jefe de Recursos Humanos o Área que cumplía estas funciones en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, no comunicó a esta FIA el cese de la Sra. Torrente como Ministra, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que la Sra. Daniela Andrea Torrente presentó dentro del plazo legal establecido Ejecución de Recursos y Gastos: Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Grupo Gastos Ejercicio 2021; Detalle de Ejecución por Rubro y Fuentes de Financiamiento Ejercicio 2021; Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Partida SubParcial Ejercicio 2021; Ejecución por Objeto del Gasto a Nivel Grupo Gasto Ejercicio 2021; Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Grupo Gasto Ejercicio 2021; Ejecución por Objeto del Gasto a Nivel Grupo Gasto Ejercicio 2020 (fs. 415/465); Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso (fs. 392/403), Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal (fs. 405/414) y soporte informático con los informes (fs.466).

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N°2325-A (Antes Ley 7602), esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las

presentes actuaciones mediante Oficio N°461/2021 (fs. 472), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Que el Tribunal de Cuentas, a los fines del control contable presupuestario realizado previsto en el art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N°512/2022 el Informe N°57/2021 elaborado por la Fiscalía N°14 S.P.P., de fecha 10/12/2021, obrante a fs.535/553, en el que concluye: "...Teniendo en cuenta el objetivo establecido, el alcance y los procedimientos de la auditoría aplicados en el proceso, esta Fiscalía concluye que... 1.- Los Estados de Ejecución de Recursos y gastos obrantes a fs. 04/25 emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) base 2021, reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales estados. 2.- las sumas consignadas en dichos Estados como Presupuesto Inicial de Gastos se corresponden con la Ley de Presupuesto N°3284- F para el Ejercicio 2021. 3.- Esta Fiscalía no tiene conocimiento que los importes consignados en dichos Estados como Presupuesto Vigente cuenten a la fecha con una norma legal que los autorice. No obstante se advierte que el mismo incluye ingresos y gastos no presupuestados por Ley, que surgen de la registración de transferencias de organismos nacionales e internacionales financiadores de programas y su inversión. 4.- En cuanto a la Ejecución de Recursos al 21/09/2021, surge un Total Recaudado de \$988.491.374,75 y un "Presupuesto Inicial" de \$2.004.000.000,00. El Saldo Presupuestario respecto del "Presupuesto Vigente" es de \$2.102.710.000,00 lo que representa un 31,98% recaudado...5.- En cuanto a la Ejecución de los Gastos al 21/09/2021, surge un Total Comprometido de \$28.904.885.834,40 Ordenado a Pagar de \$28.819.024.582,29 y Pago \$28.041.475.460,08, siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de \$14.503.017.565,6 y respecto del "Presupuesto Vigente" de \$15.198.791.140,35 lo que representa un 66,59% y 65,54% ejecutado (comprometido)..."

Que a fs. 471 se requirió la intervención del Contador Auditor de esta Fiscalía, Cr. Ariel Zurlo Torres, y posteriormente éste emitió el informe que obra a fs.569/571. En el mismo, el Contador Auditor señala en relación a los Recursos y Gastos: "...Ejercicio 2020. Recursos...Se aprecia que el presupuesto vigente para el período considerado fue recaudado en su totalidad. Gastos...Conclusión: La funcionaria saliente, ha llevado a cabo la ejecución presupuestaria de la jurisdicción completando, en el ejercicio 2020 aproximadamente un 93% del presupuesto vigente. Respecto de la ejecución programática, se observa que aproximadamente el 75% del presupuesto pagado, fue absorbido por tres (3) programas, Nivel Inicial, Nivel Primario y Nivel Secundario..."

Que respecto a lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y de Egreso (fs.392/413) y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos (fs.405/414).

Asimismo, requerida la Escribanía General de Gobierno, remitió a fs. 486/488, 565/567 copia certificada de las Declaración Jurada Sintética de Ingreso y Egreso presentada por la funcionaria.

Que habiéndose acreditado tal cumplimiento, no se advierten al día de la fecha, expedientes en trámite o sanciones aplicadas a la funcionaria vinculados a la Ley N°1341-A -Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que el Contador, en su análisis obrante a fs. 570/572, concluyó que "...Se aprecia decremento patrimonial en el período bajo análisis, el que se explica por la disminución en el rubro Disponibilidades y el aumento en el rubro Deudas Bancarias y Financieras, siendo este conformado en su totalidad por saldos de tarjetas de créditos emitidas por entidades bancarias. No existen, a la fecha de emisión del presente, denuncias contra la funcionaria saliente..."

Cabe tener en cuenta que la auditoría contable de la FIA ha consultado la base de datos (PON) pero no dispone de accesibilidad a otras fuentes y/o registros que permitan la verificación de otros datos.

Que con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó su Informe de Gestión; de su análisis surgiría que las acciones enunciadas por la funcionaria se condicen con los fines y facultades que le corresponden al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología conforme el Artículo 19 de la Ley Provincial N°3108-A; cabe señalar que la descripción de las metas formuladas por programa presupuestario y el grado de cumplimiento de las mismas fueron presentados para su cumplimiento tal como lo requiere el art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA.

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, y al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina los cuales no acreditan el dominio de bienes registrables bajo la titularidad de la funcionaria saliente.

Analizadas también, por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, las causas que involucraran al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología durante el período de su gestión,

según lo informado por Mesa de Entradas y Salidas a fs. 572, se destacan las siguientes causas: 1) Expte N°3623/19 caratulado "DUMRAUF IRENE ADA - DIPUTADA PROVINCIAL S/ SOLICITA INVESTIGACION (LEY 616-A REF: PROYECTOS ESPECIALES DE EDUCACIÓN)". Resolución 2726/23; 2) Expte N°3643/19 caratulado "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA S / CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGENTE ESQUIVEL MIRIAM RAQUEL (MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL - M.E.C.C.y T.)" Resolución N°2482/19; 3) Expte N°3648/19 caratulado "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGENTE CASTILLO TABLETTI CARLA ANABEL - (M.RIO. DE DESARROLLO SOCIAL - M.E.C.C.yT.) Resolución N°2576/22; 4) Expte N°3661/19 caratulado "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTES. VARIOS - MECCYT", Dictamen N°064/21.-; 5) Expte N°3677/19 caratulado "MECCYT S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD (AGENTES VARIOS) en trámite; 6) Expte N°3695/19 caratulado "M.E.C.C.y.T. S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. CASTAÑO MARIA BELKIS.-" Resolución N°2497/20; 7) Expte N°3753/20 caratulado " SANDER MELINA SOLANGE S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD - (MUNIC. DE JUAN JOSE CASTELLI M.E.C.C.yT) Resolución N°2499/20; 8) Expte N°3866/21 caratulado "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DEL CHACO S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. SANCHEZ NATALIA CAROLINA - (M.RIO. DE SALUD PUBLICA - M. E. C. C. y T.)" Dictamen N°115/23; 9) Expte N°3760/20 caratulado "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTES DEL MECCYT" Resolución N°2753/23; 10) Expte N°3769/20 caratulado "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. SALIVAR CELIA MARGARITA - (M.E.C.C.y.T - M.RIO. DE GOBIERNO Y TRABAJO.- Dictamen N°097/22; 11) Expte N°3830/20 caratulado "M.E.C.C. y T. S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTES VARIOS", Resolución N°2526/21; 12) Expte N°3889/21 caratulado "LA ESCONDIDA MUNICIPALIDAD DE- GONZALEZ LILIANA S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD - (MUNIC. DE LA ESCONDIDA - M.E.C.C.y. T)" Resolución N°2716/23; 13) Expte N°3894/21 caratulado "ARADAS ALEJANDRO GABRIEL S/DENUNCIA SUPUESTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. REY GRACIELA ELSA - (MECCYT - CONCEJAL)", Dictamen 074/21; 14) Expte N°3932/21 caratulado "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. SANCHEZ JORGE SEBASTIAN (INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO - M.E.C.C.y T.), Dictamen N°068/21; 15) Expte N°3495/18 caratulado "F. I. A. S/ INVESTIGACION DE OFICIO (REF: LEY N° 616-A SUP. IRREG. EN EL M. E. C. C. Y T. - EL SAUZAL)" en trámite.- 16) Expte N°3530/18 caratulado " IN.S.S.SE.P S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. BAUTISTA TOMAS (BENEFICIO DE JUBILACION ORDINARIA MOVIL) - ANSES", Resolución N°2343/19; 17) Expte N°3938/21 caratulado "Subsecretaria de Modernización S/Consulta Incompatibilidad Agte. Andrea Matías Galo (M.E.C.C. T y ECOM Chaco S.A)" Dictamen N°069/21; 18) Expte N°3670/19 caratulado "CONTADURIA GENERAL

DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTES. CRISTALDO ROMINA DANIELA Y FARANA ANDREA NATALIA - (SERV. PENITENCIARIO PROVINCIAL -M.E.C.C.yT)" Resolución N°2398/19.-; 19) Expte N°3699/19 caratulado M.E.C.C.yT. S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. ROA CAROLINA CECILIA PERLA - (E.E.E.N°2 - BIBLIOTECA PUBLICA N°282 "MARIA CRISTINA CALVO") Resolución N°2523/21; 20) Expte N°3871/21 caratulado "MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO-LEY DE ETICA PUBLICA.-" En trámite.-; 21) Expte N°3880/21 caratulado "CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD (AGTE. GONZÁLEZ FABIANA CECILIA- MECCYT- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL)" en trámite.- 22) Expte N°3881/21 caratulado CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. SILVIA RODRIGO EDGARDO - (M.E.C.C.y T.) - MRIO. SEGURIDAD Y JUSTICIA) en trámite.-; 23) Expte N°3882/21 caratulado "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. FIGUEREDO EMMANUEL ESTEBAN - (M.E.C.C Y T).- MRIO DE SALUD PUBLICA" en trámite.-; 24) Expte N°3883/21 caratulado "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. CACERES BARBARA ELIZABET - (M.E.C.C.y T.) - MRIO. SALUD PUBLICA)" en trámite.-

Que asimismo en esta FIA se tramita el Expte N°3305/17 caratulado "DUMRAUF IRENE ADA - DIPUTADA PROVINCIAL S/ SOLICITA INVESTIGACION (LEY 3468 SUP. IRREG. EN EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION DE LA E.E.P. N° 962 - CORONEL DU GRATY)" en el cual se ha dictado la Resolución N°2278/18, en virtud de la cual se han realizado diversos requerimientos al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología acreditándose que durante la gestión de la funcionaria saliente se instrumentaron trámites en tal sentido respecto a la obra: "Ampliación de la Escuela de Educación Primaria (EEP) N° 962 de Coronel Du Gratty", encontrándose varios de dichos requerimientos pendientes a la fecha del dictado de la presente.

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra.

Que en cuanto a la funcionaria saliente, en el cargo desempeñado y durante el período de gestión descripto y expuesto en las presentes actuaciones no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de

Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

**EL FISCAL
DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

RESUELVE:

I.- TENER POR CONCLUIDO, conforme lo que compete a esta FIA, el Juicio de Residencia con relación a la Lic. Daniela Andrea Torrente, D.N.I. N°23.658.138, en su carácter de funcionaria saliente en el cargo de Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el período comprendido de 10/12/2019 al 21/09/2021, en los términos de la Ley N°2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente .-

II.- HACER SABER que no se han recibido denuncias contra la funcionaria saliente en el período de 60 días de haber cesado en sus funciones establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

III.- TENER PRESENTE lo informado por el Tribunal de Cuentas en el Informe N°57/2021 de la Fiscalía N°14 S.P.P. en el marco del art. 3° de la Ley N°2325-A.-

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar a la funcionaria saliente.-

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VI.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

VII.- NOTIFICAR a la Lic. Daniela Andrea Torrente, D.N.I. N°23.658.138, personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a fs. 467 de las presentes actuaciones.-

VII.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 2768/23



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEONZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas